



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTÓGRAFO 28 33

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006 Resolución 0627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja vía web con radicado SDA ER 7680 del 16 de Febrero de 2007, se denunció construcción que genera ruido en el predio ubicado en la Calle 152 No. 58-51, Localidad de Suba.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al sitio indicado, y emitieron el Informe técnico No. 10109 del 24 de Junio de 2008, en el cuál se consignó que las actividades que dieron origen a la queja cesaron por la terminación de la obra.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

28 33

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación auditiva no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado ER 7680 del 16 de Febrero de 2007, donde se denuncia contaminación auditiva generada en el predio ubicado en la Calle 152 No. 58-51, de la Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 20 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chaparro
Revisó: Lissette Mendoza
I.T. 10109 24-06-08